



EX-2021-21543387-GDEBA-DGYCMJYDHGP Licitación Pública n° 48/21

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Vegetales A y B: acelga, espinaca, lechuga, repollo, tomate, ají morrón, cebolla, zanahoria, zapallo y zapallito.

ACELGA: Hoja o planta sana, sin raíz, limpia, verde y fresca. Libre de enfermedades o de lesiones de origen físico químico biológico. Libre de microorganismos o insectos ácaros o cualquier sustancia extraña adherida. Forma de entrega en atados o en jaula, debe ajustarse a los Arts. 819, 822 y 867 del Código Alimentario Argentino vigente.

CEBOLLA: Cabeza sana, libre de brotes, de consistencia firme, peso por unidad no menor a 100 Grs. Se ajustará a los Arts. 819, 820, 822 y 824 del Código Alimentario Argentino vigente.

ESPINACA: Hojas y plantas sin raíces, sanas, limpias y verdes. Exentas de gérmenes, parásitos y cuerpos extraños. En atados. Deberá ajustarse a los Arts. 819, 820, 822 y 869 del Código Alimentario Argentino vigente.

LECHUGA: Planta sin raíz con hojas sanas, limpias, tierna y fresca, libre de insectos y de microorganismos, ácaros o cualquier sustancia extraña adherida. Deberá ajustarse a los Arts. 819, 820, 822 y 855 del Código Alimentario Argentino vigente.

MORRÓN, AJÍ MORRÓN O PIMIENTO: Fruto mediano o grande con un peso mínimo de 80 grs. y hasta 210 grs. El mismo debe presentarse sano, fresco, limpio, seco, maduro, firme, bien coloreado dependiendo la variedad (rojo, verde, amarillo). Deben estar libres de insectos vivos, podredumbre decoloraciones y rajaduras. Deberá ajustarse a lo determinado en el Código Alimentario Argentino vigente.

REPOLLO: Sano, limpio, tierno, fresco, cabeza libre de hojas externas o amarillas y de partes no utilizables.

Libre de enfermedades parasitarias o sustancias extrañas. Deberá ajustarse a los Arts. 819, 820, 822 y 848 del Código Alimentario Argentino vigente.

TOMATE: frutos sanos, frescos, lisos y en buen estado de madurez. Libre de tierra, gérmenes, parásitos, ó cualquier sustancia adherida a su superficie. Sin lesiones de origen físico, químico o mecánico, peso por unidad no menor de 120 gramos. Si el tomate es de la variedad perita deberá responder a las mismas características y peso por unidad no será menor a 70 gramos. Deberá ajustarse a lo establecido por el Código Alimentario Argentino vigente.

ZANAHORIA: sin hojas, raíz limpia, sana, fresca, libre de tierra, gérmenes o parásitos. Peso por unidad no menor de 60 gramos. Deberá ajustarse a lo establecido por el Código Alimentario Argentino vigente.





EX-2021-21543387-GDEBA-DGYCMJYDHGP Licitación Pública n° 48/21

ZAPALLITO: fresco, sano, tierno, de tamaño uniforme. Libre de tierra y parásitos ó gérmenes. Sin lesiones de origen físico, mecánico o biológico. Peso por unidad no menor a 100 gramos y mayor de 200 gramos.

Deberá ajustarse a lo establecido por el Código Alimentario Argentino vigente.

ZAPALLO: fruto sano, maduro, libre de tierra, gérmenes ó parásitos y sin lesiones de origen físico ó biológico. Peso por unidad no menor a un kilogramo.

Deberá ajustarse a lo establecido por el Código Alimentario Argentino vigente.

Vegetales C: papa, batata y choclo.

PAPA: Tubérculo en buen estado de conservación, libre de tierra, de buena calidad, libre de brotes y exentos de gérmenes. Peso mínimo por unidad no menor de 150 Grs. Deberá responder a los Arts. 819, 820, 822 y 827 del Código Alimentario Argentino vigente.

BATATA: De pulpa blanca o amarillenta, sana, limpia, sin brotes y en buen estado de conservación. Libre de tierra y exenta de gérmenes y parásitos. Peso mínimo por unidad de 150 Grs. Deberá ajustarse a los Arts. 819, 829, 826 y 828 del Código Alimentario Argentino vigente.

CHOCLO: Será fresco, limpio, seco y bien cubierto, bien formado, los dientes serán tiernos, turgentes, lechosos la espiga deberá presentarse entera con el tallo cortado a no más de 30 mm. De longitud, deberá estar libre de insectos, podredumbres, decoloración, lesiones o se entregará con las hojas de cobertura de la espiga, la cual deberá verse de coloración bien verde.

Documento de Tránsito Vegetal Electrónico

El rastreo de la mercadería se plasma a través del Documento de Transito Vegetal Electrónico (DTV-e), aprobado por AFIP/SENASA mediante la Resolución General Conjunta N° 4297/18. El ingreso y egreso de un establecimiento de los productos de origen vegetal, incluidos con carácter obligatorio según Resolución N° 31/15 y sus normas complementarias y bajo los parámetros de los Entes oficiales con competencia en la materia, debe realizarse bajo el amparo del correspondiente documento oficial, para lo cual deberá el adjudicatario inscribirse, de no haberlo hecho, en el sistema SIGDTV.

Se deberá presentar conjuntamente con el remito de entrega dicho documento, el que será verificado por la Dependencia receptora conservando una copia en su poder.

<u>Calidad:</u> El presente pedido deberá ajustarse a lo solicitado en estas Especificaciones Técnicas, al Código Alimentario Argentino y ser la mercadería solicitada de primera calidad. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente la mercadería, previo análisis que demuestre o justifique que la misma no se encuadra dentro de las especificaciones solicitadas.



G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas Pliego

Número: PLIEG-2021-24198865-GDEBA-DCYCMJYDHGP

LA PLATA, BUENOS AIRES Viernes 17 de Septiembre de 2021

Referencia: A. especificaciones Técnicas VEGETALES - Lic. Pública Nº 48/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.09.17 12:10:23 -0300'

Juan Manuel Vernengo Director Dirección de Compras y Contrataciones Ministerio de Justicia y Derechos Humanos